



SELLO QUELLO, DIEZ MARAVEDIS, NRO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

de Enjuiciar jurar y obediencia y con la obediencia
 y retencion en derecho neces y par el obediencia
 y obediencia y rentas del dho con
 se y auer y por auer y se en diongo
 de canob de on bastante forma atodos y quales
 que en Justicia de sumas y en especial y en
 la dha alor is de q de hacienda y conta
 duria mayor della y las f las someter
 los sus dhas ager danc y dion qe dho poder
 auer y fuer y Juridiccion se someta y somete
 non y renuncian y renuncian ~~todo~~ sup dho
 fuer y Juridiccion y domicilio y la Ley y conue
 nent de Juridiccion omnium iudicampar que
 aello las agreuen como present y para la
 cosa juzgada y declaran que para la paga de
 la dha cantidad se adetan y obediencia de su mag
 aunque de los aduitrios de que se adetan y obediencia para
 el efecto sea de poder sacar para pagar la dha can
 tidad de los dhas seisientos reales, y no auiendo
 a las dhas pagas salido ni procedido la dha cant
 dad en el interin y salen de dhas aduitrios se que
 da to mas y rentas cada una de las dhas pagas
 y rentas y rentas del dho conce y
 o go de ella para que auiendo procedido de dhas
 aduitrios se vuelua a la parte y lugar de dho
 de sacado y renuncian todo las Leyes

